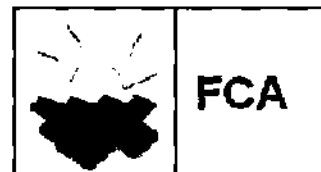




**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP: 0039806/2012

VISTO:

Las presentes actuaciones presentadas por el Sr. Secretario de Posgrado, Ing. Agr. Daniel E. DI GIUSTO, referidas a la Reconsideración de la Resolución CONEAU N° 490/12 de la Carrera de Doctorado en Ciencias Agropecuarias; y

CONSIDERANDO:

Que se tiene en cuenta el despacho formulado por las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el pedido de Reconsideración correspondiente a la Resolución CONEAU N° 490/12 de la Carrera de Doctorado en Ciencias Agropecuarias según consta de fs. 2 a 8 de las presentes actuaciones y que forma parte integrante de la presente en su anexo.

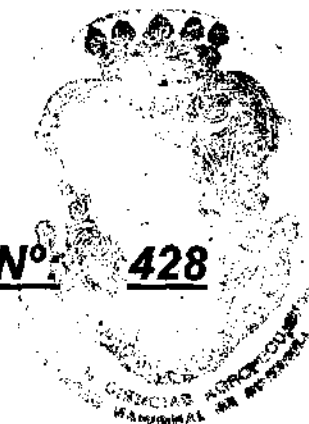
ARTICULO 2º: Por Mesa de Entradas, pasen las presentes a la Escuela para Graduados, para la prosecución del trámite.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


Ing. Agr. JUAN MARCELO CONRERA
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - F.C.A.


Ing. Agr. M. Sc. DANIEL ANTONIO PEIRETTI
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 428
E.O./





**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ANEXO

(Resolución del H.C.D. N° 428/12)

RECONSIDERACION

Ref.: Carrera No.4459/10 (Doctorado en Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias – Resolución CONEAU No. 490/12.

Cabe destacar que, actualmente, toda la temática de Postgrado se encuentra a cargo de la Secretaría de Postgrado, creada con fecha 4 de Julio de 2011 como luce en la Resolución Decanal N° 568/11 y ratificada por Resolución del H.C.D. N° 358/11 que en copia auténtica se acompaña.

Dicha Secretaría se encuentra abocada a la reorganización de las actividades propias del área y a los trámites de reconsideración de las Resoluciones de CONEAU por las que no se hace lugar a la acreditación de distintas Carreras.

A todos los fines de estos trámites se designa como coordinador e interlocutor válido de la Facultad de Ciencias Agropecuarias con la CONEAU al señor Secretario de Posgrado (RD. 570/11), Ing. Agr. (Mgter.) Daniel Esteban Di Giusto, dirección San Martín 1336/38 (Córdoba Capital) te. 0351 – 4738382, e - mail ddigiusto@agro.unc.edu.ar.

1.- INTRODUCCION

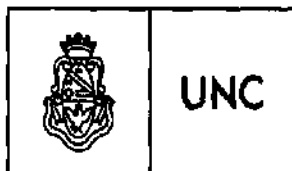
Se ocurre ante la CONEAU, en función del tema de epígrafe, a fin de presentar reconsideración de la Resolución No. 490/12, de fecha 12 de junio de 2012 que no hace lugar a la acreditación de la Carrera de Doctorado en Ciencias Agropecuarias, solicitando que, en mérito a las consideraciones de hechos y legales que de inmediato se formulan, se sirva la CONEAU reconsiderar el resolutorio aludido y en definitiva resuelva ACREDITAR dicha Carrera, en acreditación.

2.- ANTECEDENTES

a)- La Carrera de que se trata se inició en el año 1996 y cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (Res. Ministerial No. 1225/99. Fue categorizada con categoría Cn. Mediante Resolución CONEAU No. 372/99 y se modificó la categoría a Bn, mediante Res. CONEAU No. 40/00).

b)- Proceso de acreditación.

- 08/10/2009 el Dr. Hernán Jorge TREBINO, Director de Acreditación CONEAU, envía por correo electrónico la Resolución N° 497/09 CONEAU. El Asunto de la misma es: "Aprobar la tercera convocatoria para la acreditación de posgrados – Carreras de Ciencias Aplicadas" (Se anexa correo electrónico y resolución).
- El 06/11/2009 el Dr. Hernán Jorge TREBINO, Director de Acreditación CONEAU, envía por correo electrónico la Invitación a Talleres de Posgrados en los cuales se hace referencia a los procedimientos que rigen esta convocatoria



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: feaunc@agro.unc.edu.ar



y a las particularidades de la carga de datos. El Taller correspondiente a la UNC se realizó el 4/12/2009. (Se anexa correo electrónico).

- En el mes de Mayo del 2010 se presenta y envía los proyectos.
- El 27/08/2010 recibimos por parte de la Subsecretaría de Posgrado de la UNC un correo electrónico con la notificación formal de los pares evaluadores de las tres carreras: "Doctorado en Cs. Agropecuarias, Maestría en Cs. Agropecuarias con menciones y Maestría En Tecnología de Semillas". (Se anexa correo electrónico y nota de CONEAU de notificación de pares).
- El 06/09/2010 la Dra. Mirna Ontivero, perteneciente al Área de Acreditación de CONEAU, envía correo electrónico notificando que en la semana del 4 al 8 de octubre se llevará a cabo la reunión de Comité de Pares. Solicita requerimientos para la evaluación (espacio físico, teléfonos PC). (Se anexa correo electrónico)
- El 17/09/2010 la Dra. Mirna Ontivero, perteneciente al Área de Acreditación de CONEAU, envía correo electrónico estableciendo las reuniones a realizarse en la semana del 4 al 8 de octubre con los diferentes directores de las tres carreras en proceso de acreditación. (Se anexa correo electrónico).
- El día 01/11/2010 la Dra. Mirna Ontivero, perteneciente al Área de Acreditación de CONEAU, envía por correo electrónico el informe de las carreras, que contiene las consideraciones del comité de pares convocado, a partir de las cuales se debe informar elementos esclarecedores y las medidas adoptadas para remediar las debilidades señaladas y solucionar los problemas que se hayan indicado, mediante una respuesta a la vista. (Se anexa correo electrónico y los tres informes, uno por cada carrera).
- El día 07/12/2010 Se envían las Respuestas a la Vista correspondiente a las tres carreras, donde se da respuesta a las consideraciones que CONEAU planteó en sus informes. (Se anexan las respuestas a la vista).
- El día 12/06/2012 se dictan las resoluciones de CONEAU, (entre ellas la 490/12, motivo de esta reconsideración) donde se decide que no se acreditan las carreras.

3.- ANÁLISIS

A fin de sustentar la presente reconsideración, han de analizarse: En base al proyecto de autoevaluación, el informe de pares, la respuesta a la vista y la Resolución recurrida, en forma simultánea y en los puntos que sean de objeción y que – supuestamente- no responden a los estándares necesarios para acreditar, con el objetivo de lograr la acreditación solicitada en la INTRODUCCION de la presente.

Partiendo del informe de pares: En esta ocasión, se referencia, que en oportunidad de la primera acreditación, se realizaron las siguientes recomendaciones: *"se enfatice la formación de investigadores jóvenes, se implemente un sistema de becas para facilitar el ingreso de alumnos entre los cuales puedan incluirse los provenientes de otras instituciones, se amplíe la participación del consejo asesor en la conducción y*



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



funcionamiento de la carrera, se precise los temas de tesis dado que, en algunos casos, resulta difícil verificar el objetivo del estudio y su contribución al conocimiento, y se mejore la informatización de la biblioteca para que resulte acorde a las necesidades de un polo científico y académico de la magnitud de la Universidad de Córdoba."

Y en el ítem "Cambios efectuados desde la evaluación anterior", los pares dictaminan:

"Las recomendaciones CONEAU se abordaron casi completamente y éstas fueron:

- *Se enfatice la formación de investigadores jóvenes (aspecto mejorado actualmente a través de la oferta de becas otorgadas por organismos oficiales, incluida la UNC y la propia Facultad de Ciencias Agropecuarias con recursos propios).*
- *Se implemente un sistema de becas para facilitar el ingreso de alumnos entre los cuales puedan incluirse los provenientes de otras instituciones.*
Aspecto mejorado a través de la asignación de becas y medias becas para la realización de cursos mediante fondos de la Escuela, Promagro (Programa de mejoramiento de las carreras de agronomía SAGyP Nación) etc.
- *Se amplíe la participación del consejo asesor en la conducción y funcionamiento de la carrera. (no se evidencian logros claros en este aspecto a través de la información presentada). Resolución H.C.D. 015/12.*
- *Se precise los temas de tesis dado que, en algunos casos, resulta difícil verificar el objetivo del estudio y su contribución al conocimiento (la calidad y claridad de las tesis de doctorado a aumentado significativamente).*
- *Se mejore la informatización de la biblioteca para que resulte acorde a las necesidades de un polo científico y académico de la magnitud de la Universidad Nacional de Córdoba (este aspecto se ha logrado mediante informatización con la Biblioteca central de la Facultad)".*

La Resolución de CONEAU, motivo de esta reconsideración, coincide con el dictamen del Comité de Pares en el sentido de que estas recomendaciones han sido atendidas.

Serán de análisis los aspectos que –según la Resolución a reconsiderar- justificarían no hacer lugar a la acreditación.

Estructura de gobierno

Debilidad: Se amplíe la participación del consejo asesor en la conducción y funcionamiento de la carrera. (no se evidencian logros claros en este aspecto a través de la información presentada)

Respuesta: Todas las resoluciones y disposiciones que se relacionan a la Escuela para Graduados sólo pueden ser elevadas al Consejo Directivo si tiene la aprobación del Consejo Asesor con la mitad más una de las firmas. Estando constituido por resolución del Consejo Directivo Resolución 015/12 (9 de febrero de 2012).

Plan de estudios.

Debilidad: Dice la Resolución en análisis que se observan inconsistencias en la documentación presentada respecto de la carga horaria total del plan de estudios, entre la Res. CS N° 98/96 y lo informado en la solicitud de acreditación.

Respuesta: En el informe a la vista, a más de argumentaciones justificativas, se establece como meta "redimensionar el total de horas que exige la RM 1168/97, modificando el art. 16 del Reglamento para el Doctorado, Apartado Requisitos para la obtención del título de Doctor." En demostración del cumplimiento de dicho



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



objetivo, se acompaña copia auténtica de la Resolución N° 367/12 del Consejo Directivo (Anexo 1) que dispone la modificación:

Debilidad: En cuanto a la falta de presentación de las fichas docentes de algunos docentes responsables de nuevos cursos.

Respuesta: se acompañan las fichas de los docentes. En el caso de profesores extranjeros o de otras instituciones además de una ficha básica se acompañan los currículum correspondientes (Anexo 2).

Queda salvado en este ítem la incongruencia en las cargas horarias, y en la presentación de las fichas docentes, debiendo darse por cumplidos los criterios y estándares.

Evaluación final: Composición del Jurado de Tesis.

Debilidad: Observan los pares que el Reglamento de Doctorado no cumple con lo dispuesto por la RM 1168/97, ya que no se explicita formalmente que alguno de los miembros del tribunal sea externo a la institución. Sin embargo advierten que en las cinco tesis analizadas se ha cumplido con el requisito de la externalidad.

Respuesta: A fin de cumplir formalmente con este aspecto, se acompaña copia auténtica de la Resolución N° 363/12 del Consejo Directivo (Anexo 1), modificatoria del artículo 25 de dicho Reglamento, por la cual se plasma legalmente el requisito de la composición del Tribunal con un evaluador externo:

Actividades de investigación y transferencia.

Debilidad: El informe de pares describe las actividades, sin cuestionamiento alguno, salvo que la participación de los alumnos es relativamente baja.

La Resolución de CONEAU considera baja la cantidad de proyectos de investigación vigentes y escasa la producción científica de los que han finalizado. Baja participación de los alumnos.

Respuesta: Se presenta una actualización de tesistas, directores, títulos de sus tesis, proyectos subsidiados y publicaciones correspondientes (Anexo 3).

Respuesta: A los fines de solucionar el déficit en cuanto a la producción científica señalada se han incentivado las actividades correspondientes y formalizado su detalle en la Resolución. N° 364/12 del Consejo Directivo (Anexo 1):

Debilidad: En cuanto a las recomendaciones de CONEAU sobre el funcionamiento de las Carreras de Doctorado y Maestría

Respuesta: se formaliza una reforma sustancial de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Graduados que convalida la formación de la Junta Académica, su Director, Co director y miembros, a través de la Resolución 362/12 del Consejo Directivo (Anexo 1).



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



4.- EVALUACION GLOBAL DE LA SITUACION ACTUAL DE LA CARRERA

Este aspecto resulta de fundamental importancia, especialmente partiendo de las consideraciones del Comité de Pares actuante en esta evaluación:

"En líneas generales no se observan debilidades importantes que comprometan el funcionamiento del programa de Doctorado. No se informa la cantidad de docentes totales que participan en el programa (32,33 ó 79) pero el plantel docente informado es adecuado y cuenta con alto grado de formación y actividad de formación. Sin embargo se podría aumentar su participación en dirección de tesis y la cantidad de publicaciones en revistas indexadas. Se debe explicitar en su normativa la conformación de los Tribunales de Tesis (respecto a la extermalidad de los miembros) para cumplir la Resol. Ministerial, aunque en la práctica se cumple totalmente. Se debe aclarar cual es la carga obligatoria del plan de estudios que deben cumplir los alumnos."

Y finaliza recomendando DAR VISTA de la evaluación de la Carrera de Doctorado, indudablemente para que la Escuela en la respuesta a la vista, complementada por las medidas acreditadas en esta presentación solucione -como se hizo y así consta- las mentadas "debilidades".

Con algunas recomendaciones de mejora, el Comité de pares sostiene que "el cuerpo académico posee una adecuada formación de postgrado". La Resolución dice que los docentes tienen pocas direcciones de tesis y publicaciones. (La exigencia de la RM 160/11 es que hace falta sólo título igual o mayor para la docencia en doctorado a más de la formación de que da cuenta el informe de pares), apareciendo una incongruencia entre lo informado por los pares y la resolución de que se trata.

Esta evaluación global emitida por el Comité de Pares, pese a su trascendencia no es mencionada en la Resolución a reconsiderar.

5.- CONCLUSIÓN

La no consideración de, nada menos, que la evaluación global del Comité de Pares por parte de CONEAU, hace devenir la Resolución 490/12 desprovista de la motivación necesaria para arribar a la decisión de no hacer lugar a la acreditación de la Carrera. En realidad, arriba CONEAU al decisorio de no acreditar a partir de "debilidades de poca importancia" algunas de ellas subsanables y subsanadas en la respuesta a la vista y en este pedido de reconsideración.

O sea que se ha lesionado el principio de congruencia imprescindible en toda resolución.

En efecto, las resoluciones están constituidas por sus considerandos en donde debe plasmarse un devenir racional y lógico de los hechos apto e idóneo para concluir lógicamente en el resolutorio. Sencillamente, se trata de explicar el "porqué" se decide lo que se decide.

No es el caso de la Resolución de que se trata, ya que, omitiendo la consideración los aspectos positivos de la totalidad de la documentación (Autoevaluación, Informe del Comité de Pares, Respuesta a la vista) toma de esos instrumentos algunos aspectos negativos de poca relevancia (algunos solucionados) y sobre esa base resuelve no hacer lugar a la Acreditación de la Carrera de Doctorado.

9/8 H



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



6.- PEDIDO

Por lo expuesto a las autoridades de CONEAU se solicita:

Tenga por efectuado el pedido de reconsideración de la Res. 490/12, en el marco de lo dispuesto por la Ord. 045/05 de CONEAU, teniendo especialmente en cuenta la creación de la Secretaría de Postgrado, de la que depende funcionalmente toda la actividad de ese orden.